

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOAMIGA
DEMANDADO	JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO
RADICADO	17001-40-03-005-2020-00128-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1369

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **treinta de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados en original y/o copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Pagaré No. 124

1.2. Certificado de existencia y representación de la demandante.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM

No hizo solicitud especial de pruebas.

IV. PRUEBAS DE OFICIO

Se exhorta a la cooperativa demandante para en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue copia del acta de aceptación como asociado del señor JORGE GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO, emanada del órgano competente, así como los estatutos de la cooperativa.

ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a **GUSTAVO VALLEJO MONTOYA**, en su condición de representante legal de la demandada o quien haga sus veces, que deberá comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **treinta de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 118 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de agosto del 2021